

SENADO CONSERVADOR

SESION 187, ORDINARIA, EN 24 DE ENERO DE 1820

PRESIDENCIA DE DON JUAN AGUSTIN ALCALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Espediente de don Juan Egaña con don Ignacio Urizar.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin
Cienfuegos José Ignacio
Pontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José Maria de
Villarreal José Maria (secretario)

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que el Excmo. Director Supremo, contestando a otro del Excmo. Senado, espone que está de acuerdo en la necesidad de la espedicion al Perú; que ha pedido al jeneral San Martin algunos rejimientos i escuadrones para completar el número de seis mil hombres; pero que los trescientos mil pesos presupuestos para esta empresa no bastan, i se necesitan a lo ménos otros trescientos mil. (*Anexo núm. 756. V. sesiones del 20 i 28 de Enero i 9 de Febrero de 1820.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

Pasar en vista al ministerio fiscal, por conducto del Supremo Director, el espediente sobre recusacion de don Ignacio Godoy, sustanciado por don Juan Egaña. (*Anexo núm. 757. V. sesiones del 20 de Enero i 9 i 10 de Febrero.*)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de Enero de mil ochocientos veinte años, convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, mandó que se devolviera al Supremo Gobierno el espediente que ajita el doctor don Juan Egaña, sobre la recusacion del juez de alzadas en el Tribunal de Minería, para que se pasara en vista al ministerio fiscal, con el objeto de que, a presencia de lo espuesto por la Cámara de Justicia, en cuanto

al conocimiento que debe tomar en la recusación, i lo instruido por el doctor Egaña en cuanto a eximirse de aquella jurisdicción, abriera dictámen, volviendo el espediente para espedir la resolución que corresponda. I ejecutado, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Juan Agustín Alcalde.—Rozas.—Cienfuegos.—Fontecilla.—Perez.—Villarreal*, secretario.

ANEXOS

Núm. 756

Excmo. Señor:

No solamente es necesaria la espedicion militar al Perú para consolidar nuestra independencia, como V. E. manifiesta en su nota de 20 del actual, sino que la existencia política de la República vacilaría en el todo o parte de las relaciones que la constituyen, sin la realización de tal proyecto.

En circunstancias tan críticas, un esfuerzo extraordinario i un paso dado con audacia i prudencia, serán los mejores i mas impulsivos resortes para alejar de nosotros el sistema de guerra defensivo, pero destructor, que los enemigos, con conocimiento de sus recursos, lian adoptado firmemente. Por este medio se conseguirá abrir un canal a nuestras comunicaciones mercantiles i propiciar un ingreso positivo, de que ahora carecemos i que por instantes mas i mas necesitamos.

Pero para que no sean efímeros los resultados de este sacrificio i sí tales como pueden desearse, es indispensable calcular exactamente los gastos a que ha de ascender el equipo de la espedicion en todos sus ramos, sin dejar nada al problema.

Los trescientos mil pesos que con este objeto se impusieron anteriormente, creyéndose bastantes a cubrir los gastos que debian espenderse, no alcanzan a llenar mas que la mitad de las atenciones o aprestos; entre los que debe contarse la escuadra, si ha de obrar con acuerdo del cuerpo de ejército, apoyar sus planes, trasportar parcial o jeneralmente sus fuerzas de un punto a otro, i operar ofensivamente, segun lo exija la naturaleza de la guerra i la posicion respectiva de propios o enemigos.

El cómputo mas módico i adecuado del im-

porte de la espedicion, no es menor de seiscientos mil pesos, distribuidos en esta forma: ciento veinte mil pesos para la caja militar, por tres meses de pago; cincuenta mil para la maestranza i parque; doscientos cuarenta mil, que suma la contrata de Solar, cuarenta mil los hospitales, i ciento cincuenta mil la escuadra.

Por este detalle, i en la hipótesis de que hayan de ingresar inviolablemente en cajas de Moneda los trescientos mil pesos distribuidos, faltan los otros trescientos mil que dejo indicados, i que estricta i económicamente se necesitan; cuya cantidad V. E. se servirá disponer el modo i formas convenientes de adquirirla, sea en los mismos términos que la otra ya impartida, o arbitrando el mejor espediente para el caso.

Al Excmo. Jeneral en Jefe, don José de San Martín, he pedido el número uno de cazadores de infantería, los escuadrones de cazadores a caballo, i el mayor número de artilleros que existan en la división de Mendoza, para completar el de seis mil hombres, que han de componer el ejército espedicionario i de (que no debe discrepar si el suceso ha de coronar nuestros esfuerzos, i conforme a los deseos de V. E. esplicados en la enunciada nota que tengo el honor de contestar.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, Enero 22 de 1820.—BERNARDO O'HIGGINS.—*José Ignacio Zenteno*.—Excmo. Senado.

Núm. 757

Excmo. Señor:

El espediente que V. E. se ha servido acompañar para que el Senado declare si la recusación puesta por el doctor Egaña es comprendida en la lei dictada últimamente, debe pasarse en vista al señor fiscal. Este ministerio observará los fundamentos en que la Cámara de Justicia apoya el conocimiento que debe tener en aquel negocio como los que dicho doctor propone para eximirse de aquella jurisdicción. Al mismo ministerio corresponde abrir dictámen sobre la magistratura que ha de decidir esta cuestión. Con lo que esponga, podrá V. E. mandar vuelva el espediente al Senado para hacer la declaración que se solicita.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Enero 24 de 1820.—Al Excmo. Señor Supremo Director.